



Municipalidad Provincial de Ayabaca

" AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL "

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 096-2022-MPA-"A"

Ayabaca, 18 de febrero del 2022

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA

VISTO:

El Informe N° 05-2022-MPA-GDES-SGPS-P.V.L de fecha 28 de enero del 2022, mediante el cual el Responsable del Programa Vaso de Lecha (PVL), solicita que se coordine de inmediato con las áreas correspondientes para que se realice el proceso y se ejecute una compra complementaria al contrato del año 2021, mientras se convoque el proceso principal para el presente periodo, evitando tener retrasos en la atención a los beneficiarios. Por lo que recomienda, la adquisición del siguiente producto: LECHE EVAPORADA ENTREA, según la Ley y el Texto Único Ordenando de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento D.S N° 344-2018-EF, por motivo de desabasteciendo de producto, la compra complementaria para el primer trimestre, correspondiente a los meses de (enero, febrero y marzo) para poder atender a los beneficiarios, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194° prescribe: Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Que, asimismo, la Ley N° 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades-, en su Título Preliminar, artículo II, prescribe: Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de sus Tres Niveles de Gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.P. del nuevo T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas."

Que, con Informe N° 020-2022-MPA-GDES-SGPS de fecha 01 de febrero del 2022, el Subgerente de Programas Sociales, informa al Gerente de Desarrollo Económico y Social que, a solicitud del responsable del PVL de la Municipalidad es necesario la



Municipalidad Provincial de Ayabaca

" AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL "

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 096-2022-MPA-"A"

contratación complementaria mediante una adenda hasta el 30% del último contrato del 2021 de leche evaporada entera, conforme a ley.



Que, con Informe N° 047-2022-MPA-S.G.LOG/CPC.WLSN de fecha 08 de febrero del 2022, el Subgerente de Logística, solicita la contratación complementaria al CONTRATO N° 006-2021-MPA-ADM: ADQUISICION DE BIENES derivado de la ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 002-2021-MPA-CSP- PRIMERA CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACION DE SUMINISTRO DE BIENES, ADQUISICION DE LECHE EVAPORADA ENTERA, PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE, hasta por el monto de S/. 105,896.07 (CIENTO CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 07/100 SOLES), equivalente al 29.41% del monto del contrato original (S/.363,548.40 Trescientos Sesenta y Tres Mil Quinientos Cuarenta y Ocho con 40/100 soles), asimismo señala que el contratista NEGOCIOS IMNOVACIONES E INGENIERIA S.A, debe cumplir con entregar a la Municipalidad Provincial de Ayabaca, el mismo bien y se encuentra en la obligación de preservar las condiciones que dieron lugar a la adquisición, dada para que se efectuó la suscripción del CONTRATO N° 006 antes mencionado.



Que, la acotada norma municipal, en su artículo VIII del Título Preliminar señala "Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio."

Que, conforme con el numeral 15.1 del artículo 15° de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, modificada por el Decreto Legislativo N° 1444, con la finalidad de la formulación del Plan Anual de Contrataciones teniendo en cuenta la etapa de formulación y programación presupuestaria correspondientes al siguiente año fiscal, cada entidad debe de programar en el cuadro de necesidades los requerimientos de bienes y servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados en el Plan Operativo Institucional con la finalidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones (PAC).

Que, el artículo 174° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley 30225, prescribe "*Dentro de los tres (3) meses posteriores a la culminación del plazo de ejecución del contrato, la Entidad puede contratar complementariamente bienes y servicios en general con el mismo contratista, por única vez y en tanto culmine el procedimiento de selección convocado, hasta por un máximo del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que se trate del mismo bien o servicio y que el contratista preserve las condiciones que dieron lugar a la adquisición o contratación*"



Municipalidad Provincial de Ayabaca

" AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL "

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 096-2022-MPA-"A"

Que, la Municipalidad Provincial de Ayabaca suscribió el Contrato N° 006-2021-MPA-ADM: ADQUISICION DE BIENES con la empresa NEGOCIOS IMNOVACIONES E INGENIERIA SA en la que se tuvo como objeto la contratación de suministro de bienes - Adquisición de Leche Evaporada Entera, para el Programa Vaso de Leche por un monto de S/. 365,548.40 (TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 40/100 SOLES), el mismo que comprende todo costo, impuesto, seguros, inspecciones, pruebas y de ser el caso los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como a cualquier otro concepto que pueda tener incidencia entre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

Que, como se puede apreciar, se tiene que la contratación complementaria solicitada cumple con los requisitos que exige la norma acotada que es: el mismo contratista (NEGOCIOS IMNOVACIONES E INGENIERIA SA), por única vez y en tanto culmine el procedimiento de selección convocado (se viene realizando un proceso de adquisición LICITACIÓN PUBLICA N° 001-2022-MPA, PRIMERA CONVOCATORIA PARA LA ADQUISICIÓN DE LECHE EVAPORADA ENTERA, PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE EJERCICIO FISCAL 2022 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA), hasta por un máximo del treinta por ciento (30%), S/. 105,896.07 (CIENTO CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 07/100 SOLES), equivalente al 29.41% del monto del contrato original; debiendo tenerse presente que el suministro que de origen a la contratación complementaria deberá realizarse en las mismas condiciones que el contrato.

Que, sin perjuicio de lo señalado, se debe señalar que la contratación complementaria constituye una nueva relación contractual entre el contratista y la Entidad, que se materializa a través de la celebración de un nuevo contrato, y que es distinto e independiente de aquel que las partes celebraron originalmente; así, en cumplimiento de las condiciones previstas en el artículo 174° del Reglamento, dicha figura permite proveer a la Entidad los mismos bienes y servicios en general que esta requiere para atender una determinada necesidad, hasta que culmine el procedimiento de selección convocado para tal efecto.

Que, con Informe N° 114-2022-MPA-GAJ de fecha 16 de febrero del 2022, el Gerente de Asesoría Jurídica, recomienda lo siguiente que, la Municipalidad Provincial de Ayabaca emita el acto resolutorio donde se Autorice la Aprobación de un Contrato Complementario por única vez hasta por el monto de S/. 105,896.07 (CIENTO CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 07/100 SOLES), equivalente al 29.41% del monto del Contrato N° 006-2021-MPA-ADM: ADQUISICION DE BIENES, DERIVADO DE LA ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 002-2021-MPA-CSP- PRIMERA CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACION DE SUMINISTRO DE BIENES, ADQUISICION DE LECHE EVAPORADAS ENTERA, PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE, con la empresa NEGOCIOS IMNOVACIONES E INGENIERIA S.A.



Municipalidad Provincial de Ayabaca

" AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL "

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 096-2022-MPA-"A"

Que, estando a las consideraciones anteriormente expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6 del artículo 20° concordante con el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR la aprobación de un Contrato Complementario por única vez hasta por el monto de S/105,896.07 (Ciento Cinco Mil Ochocientos Noventa y Seis con 07/100 soles), equivalente al 29.41% del monto del CONTRATO N° 006-2021-MPA-ADM: ADQUISICION DE BIENES derivado de la ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 002-2021-MPA-CSP- PRIMERA CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACION DE SUMINISTRO DE BIENES, ADQUISICION DE LECHE EVAPORADA ENTERA, PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE, con la empresa NEGOCIOS INNOVACIONES E INGENIERIA S.A.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar la presente en el portal institucional: www.muniayabaca.gob.pe

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente, a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Económico y Social, Órgano de Control Institucional - OCI, Subgerencia de Logística, Subgerencia de Programas Sociales, Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística, Programa Vaso de Leche para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA
Ing. Augusto Francisco Delgado Espejo
ALCALDE